



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1898-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-29926077-GDEBA-SSDMDCGP Liquidación Becas Deportivas agosto 2026

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP y el EX-2026-29926077-GDEBA-SSDMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación, del Programa Becas Deportivas, para deportistas y entrenadores, becados de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto del año 2026, y retroactivos y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece en su artículo 23 que corresponde a este Ministerio, entre otras misiones, intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, la de orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, como así también promover el deporte federado en los ámbitos federativos y a través de las organizaciones que certifiquen o representen el mismo, y fomentar la integración nacional e internacional de las organizaciones vinculadas a la actividad deportiva;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021 se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa "Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte", y se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa "Becas Deportivas";

Que por RESO-2026-1635 -GDEBA-MDCGP, de fecha 24 de julio 2026 se aprobó el incremento de las becas en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) para la Categoría I; en la suma de

pesos noventa mil (\$90.000,00) para la Categoría II; y en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) para la categoría III, a partir del 1º de abril de 2026.

Que en número de orden 4 la Subsecretaría de Deportes solicita la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de agosto del año 2026, para deportistas becados de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Anexo acompañado en número de orden 3;

Que en números de orden 6 y 7 intervienen la Dirección de Informática detallando Cantidad de Beneficiarios y montos correspondientes;

Que en número de orden 8 obra la Liquidación del mes de agosto de 2026, listado por partidos (IF-2026-31537298-GDEBA-SSDMDCGP), de firma conjunta conformada por la Dirección de Informática y la Subsecretaría de Deportes;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó solicitud de gastos 2026, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557;

Que los montos correspondientes al mes de agosto del año 2026, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta (IF-2026-31537298-GDEBA-SSDMDCGP), que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación del Programa Becas Deportivas, para deportistas y entrenadores becados de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto del año 2026 y retroactivos, por un monto total de pesos trescientos cuarenta y seis millones setecientos veinticinco mil (\$346.725.000,00), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2026-31537298-GDEBA-SSDMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 19 –

Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trescientos cuarenta y seis millones setecientos veinticinco mil (\$346.725.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2026.09.08 12:44:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.08 12:44:11 -03'00'